

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE SANTA CATARINA TLALTEMPAN, PUEBLA.  
2021-2024**

**C. RAQUEL IRMA RAMOS ALONSO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**SANTA CATARINA  
TLALTEMPAN**  
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024  
*La Unión hace la Fuerza*

## ÍNDICE

CAPÍTULO 1 .....	2
DISPOSICIONES GENERALES .....	2
<b>ARTÍCULO 1.-</b> .....	2
<b>ARTÍCULO 2.-</b> .....	2
<b>ARTÍCULO 3.-</b> .....	2
<b>ARTÍCULO 4.-</b> .....	2
CAPÍTULO 2.....	3
VISIÓN Y MISIÓN.....	3
<b>ARTÍCULO 5.-</b> .....	3
<b>ARTÍCULO 6.-</b> .....	3
CAPÍTULO 3.....	3
<b>ARTÍCULO 7.-</b> .....	3
VALORES INSTITUCIONALES.....	4
CAPÍTULO 4.....	5
DE LA OBLIGATORIEDAD .....	5
<b>ARTÍCULO 8.-</b> .....	5
CAPÍTULO 5.....	5
DE LA CARTA COMPROMISO .....	5
<b>ARTÍCULO 9.-</b> .....	5
CAPÍTULO 6.....	6
DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS .....	6
<b>ARTÍCULO 10.-</b> .....	6
CAPÍTULO 7.....	7
DE LAS SANCIONES.....	7
<b>ARTÍCULO 11.-</b> .....	7
<b>ARTÍCULO 12.-</b> .....	7
CAPÍTULO 8.....	7
DE LA INTERPRETACIÓN Y LA APLICACIÓN.....	7
<b>ARTÍCULO 13.-</b> .....	7
<b>ARTÍCULO 14.-</b> .....	7
TRANSITORIOS.....	7
<b>PRIMERO. -</b> .....	7
<b>SEGUNDO. -</b> .....	7

# CAPÍTULO 1

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Código establece las normas, bases, principios y lineamientos de carácter ético y profesional de manera obligatoria y aplicación general para todos los trabajadores del Ayuntamiento

**ARTÍCULO 2.-** El presente Código es de aplicación y observancia general para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Ayuntamiento de Santa Catarina Tlaltempan, Puebla, sin excepción de nivel, función o actividad; por lo que deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos realicen función de carácter oficial.

**ARTÍCULO 3.-** El objeto del presente Código será orientar la conducta y actuación del servicio de todos los Servidores Públicos del Municipio de Santa Catarina Tlaltempan, Puebla.

**ARTÍCULO 4.-** Para efectos del presente código se entiende por

- I. **Ayuntamiento:** al H. Ayuntamiento de Santa Catarina Tlaltempan, Puebla.
- II. **Código:** El Código de Ética del H. Ayuntamiento de Santa Catarina Tlaltempan, Puebla.
- III. **Servicio público:** Son las actividades llevadas a cabo por los organismos del Estado o bajo el control y la regulación de este, cuyo objetivo es satisfacer las necesidades de una colectividad.
- IV. **Servidor Público:** Es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado y que observara en su desempeño los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, lealtad, honradez, imparcialidad, eficiencia, cortesía, transparencia e igualdad.
- V. **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen la conducta en el servicio público
- VI. **Valores:** Son principios, virtudes o cualidades que deben de caracterizar a un servidor público, mismos que se plasman en una acción que se considera de gran importancia para la sociedad y el ciudadano
- VII. **Carta Compromiso:** Instrumento a través de cual un servidor público manifiesta su voluntad de adherirse a los Principios, Valores y Reglas de

Integridad contenidas en este Código, y de desempeñar su empleo, cargo o comisión conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

**ARTÍCULO 4.-** Con el criterio de Igualdad de Género, todo lo relacionado a persona alguna en este Código hace referencia a masculino y femenino indistintamente

## **CAPÍTULO 2 VISIÓN Y MISIÓN**

**ARTÍCULO 5.-** La misión es proporcionar a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal las pautas de conducta que deberán observar al desempeñar su empleo, cargo o comisión, las cuales les permitan consolidarse de manera legal, honesta, leal, imparcial, eficiente, disciplinada, profesional, objetiva, transparente, íntegra, eficaz, equitativa, comprometidos con la población, la rendición de cuentas y el desempeño ético e íntegro.

**ARTÍCULO 6.-** La visión es lograr que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina Tlaltempan, Puebla, sea una instancia eficaz y ordenada, cuyo trabajo se ejerza con calidad y calidez hacia la ciudadanía, en consonancia con la idiosincrasia, a efecto de dar cumplimiento a los propósitos y fines establecidos para la administración pública municipal, en la cual la ciudadanía participe y confíe.

## **CAPÍTULO 3 DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SERVICIO PÚBLICO**

### **ARTÍCULO 7.-**

**Vocación de Servicio:** Es uno de los principios y valores fundamentales del Servidor Público, la empatía y compromiso se deben plasmar en la atención y resolución de las necesidades de aquellos a los que servimos, orientándolos permanentemente, brindándoles atención con cordialidad, humanidad y rapidez.

**Respeto:** Reconocer y valorar a las personas con diversidad de pensamiento brindando un trato digno para juntos abonar a la Transformación de Santa Catarina Tlaltempan.

**Solidaridad:** Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos; considerar el quehacer público es una función establecida para ayudar al ciudadano que la solicite

**Eficiencia:** Actuar con responsabilidad, iniciativa y productividad en apego a los planes y programas para lograr que se alcancen las metas y objetivos establecidos con la optimización de los recursos

**Equidad:** Es procurar que toda persona independientemente de la diversidad del/la otro/a acceda de forma igualitaria al uso, disfrute, servicios y oportunidades que brinda la administración municipal.

**Honradez:** Llevar a cabo las funciones encomendadas con probidad sin obtener algún beneficio, ventaja personal o a favor de terceros.

**Integridad:** Desempeñar la función pública de manera honesta, recta, proba, responsable y transparente.

**Lealtad:** Desempeñar sus funciones con sinceridad y nobleza, anteponiendo el interés superior o colectivo al personal, aplicando los valores personales y colectivos y así corresponder a la confianza que le otorga el H. Ayuntamiento.

**Transparencia:** Incentivar la máxima publicidad de la información, atendiendo con prontitud y eficacia los requerimientos de acceso a la información pública sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales.

**Imparcialidad:** Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida con la ciudadanía, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, por amistad o recomendación.

**Disciplina:** Desempeñar el empleo, cargo o comisión de manera ordenada, sistemática, metódica con el objetivo de obtener los resultados esperados.

## VALORES INSTITUCIONALES

**Cooperación:** Colaborar entre sí favoreciendo el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

**Justicia:** Sustentar el proceder del servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes vigentes.

**Rendición de Cuentas:** Ser responsables ante la sociedad y las autoridades de la administración de los recursos públicos entregando y justificando las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el ejercicio del servicio público.



**Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar afectar el patrimonio cultural y del ecosistema del planeta defendiendo y preservando la cultura ecológica y el medio ambiente, procurando que se manifieste en las decisiones y los actos de gobierno.

**Igualdad de Género:** Garantizar la prestación de los servicios se otorgan sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

**Liderazgo:** Promover con el ejemplo los valores y principios en el desempeño de su empleo, cargo público o comisión hacia la sociedad.

**Austeridad:** Llevar a cabo las acciones, metas y objetivos establecidos con una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta, haciendo uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier dispendio en su aplicación.

**Honestidad:** Actuar de manera decente, digna, recta apegada a las normativas el desempeño de su empleo, cargo público o comisión.

**Legalidad:** Actuar en apego a la ley, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y las demás leyes que de ellas emanan.

**Respeto a los Derechos Humanos.-** Respetar los Derechos Humanos y en el ámbito de sus funciones, garantizar y promover el respeto a los derechos humanos preservando los principios de universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y progresividad.

## **CAPÍTULO 4 DE LA OBLIGATORIEDAD**

**ARTÍCULO 8.-** Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado por el titular de la Dependencia o Entidad correspondiente.

## **CAPÍTULO 5 DE LA CARTA COMPROMISO**

**ARTÍCULO 9.-** Las y los servidores públicos, al ocupar cualquier empleo, cargo público o comisión, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñarlo conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

## **CAPÍTULO 6 DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS**

**ARTÍCULO 10.-** Los Servidores Públicos se abstendrán de incurrir o propiciar en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión las siguientes conductas, las cuales son enunciativas más no limitativas:

**Acoso sexual.** En el ámbito laboral se deben tener relaciones interpersonales de respeto y amabilidad y será sancionado cualquier conducta o comportamiento — físico o verbal— de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral que intimide, hostigue y sea degradante u ofensivo.

**Abuso de autoridad.** Ningún servidor público, del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.

**Acoso u hostigamiento laboral.** La acción verbal o psicológica de índole sistemática, en el lugar de trabajo o aquella que tenga conexión con el trabajo, un servidor público o un grupo de servidores humilla, ofende o amedrenta a otro servidor público.

**Conflicto de intereses.** Ningún servidor público deberá actuar bajo el conflicto de Interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios, entendiéndose a este como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones como Servidor Público.

**Discriminación.** Será castigada cualquier actitud del servidor público que propicie distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil, posición política o de cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

**Enriquecimiento ilícito.** El servidor público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge, hijos o dependientes económicos.

**Impunidad.** No habrá impunidad para ningún servidor público, independientemente de su jerarquía, todas las faltas, infracciones o hechos delictivos deberán ser sancionados conforme a la Ley.

**Prepotencia.** Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva en maltrato hacia otro servidor público o algún ciudadano.

**Tráfico de influencias.** El servidor público no debe ni puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros servidores, a otro servidor público, a algún ciudadano o a sí mismo.

## **CAPÍTULO 7 DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 11.-** Toda vez que el presente Código es de observancia general, consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Ayuntamiento, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al presente Código por parte del algún servidor público, podrá presentar denuncia ante la Contraloría Municipal.

**ARTÍCULO 12.-** Los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina Tlaltempan, Puebla que no atiendan el presente Código de Conducta, pueden incurrir en faltas administrativas; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley aplicable.

## **CAPÍTULO 8 DE LA INTERPRETACIÓN Y LA APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 13.-** La Contraloría Municipal será a responsable de interpretar, aplicar, difundir y en su caso, sancionar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

**ARTÍCULO 14.-** Todo Servidor Público que no se comporte conforme a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley general de Responsabilidades Administrativas, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Se abroga cualquier otro Código de Conducta, anterior al presente, del Municipio de Santa Catarina Tlaltempan, Puebla.

**SEGUNDO.** - El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación en la página oficial del Honorable Cabildo de Santa Catarina Tlaltempan, Puebla.





**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA TLALTEMPAN, PUEBLA.  
2021-2024**